



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200078-00, Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de 2022. Al Despacho la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se advierte que la caución prestada es insuficiente, toda vez que el valor de los bienes que serían afectados con la misma, al parecer exceden el monto asegurado, motivo por el cual deberá la parte incrementar el valor de la póliza, de acuerdo al avalúo catastral de los bienes objeto de las medidas cautelares, teniendo de presente lo señalado por el artículo 444 del C. Del Proceso, para los avalúos.

*No obstante lo anterior, **ADVIÉRTASE** a la parte demandante que las medidas procedentes en este caso son las contempladas en el Art. 590 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas deberá adecuar la petición de medidas atendiendo la aclaración.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. __086_ del 12 / AGOSTO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria